

Buenos Aires, 28 de abril de 1970.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso al pago de la suma señalada en la liquidación aprobada judicialmente (fs. 6), autorizándole asimismo, a efectuar a ese importe la cantidad de PESOS L.PY 10.182 SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 625,68.-), correspondiente a la diferencia de alquiler por los meses de noviembre y diciembre de 1969 entre lo abonado hasta la actualidad (\$ 2,50.-) y lo fijado judicialmente //// (\$ 315,94.-).-

Este encargado deberá ser depositado a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75 de la Ley 11.16.482", con arreglo a lo dispuesto en la Resolución N° 08/68 - exp. de Superintendencia N° 446/68.-

Perfatreo.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

